

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Primero. Créase el Cantón "GENERAL JOSE BALLIVIAN", en la jurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción a las comunidades: JICHURAYA GRANDE, Hankara, CHOJÑAPUJIO, CHALLAPINAYA y JARAHUITA todas de la Provincia Ingavi.

Artículo Segundo. Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte con el Cantón Viacha; al Sud con la Provincia Aroma; al Este, con el Cantón Villa Remedios y al Oeste, con el Cantón Chacoma, todos estos cantones en la jurisdicción de la Provincia Ingavi.

Artículo Tercero. El Instituto Geográfico Militar de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. No. 2282 de 5 de Diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar los hitos respectivos. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los ún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Wálter Soriano Lea Plaza, Alfredo Cuéllar Vargas, Ernesto Molina Panduro, Ulises Hurtado Cuellar, Angel Gutiérrez Alvarado.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Juan Carlos Durán Saucedo.